



Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

Expediente nº: 403/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Asunto:** Concesión Administrativa de Uso Privativo – Bar Hogar del Jubilado

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la concesión del servicio público "BAR HOGAR JUBILADOS DE VALVERDE DEL FRESNO". El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

## CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

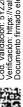
La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

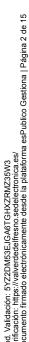
## CLAUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones siguiente: que se regulan en página web https://www.valverdedelfresno.es/perfil-del-contratante.

## CLÁUSULA CUARTA. CANON

El canon que sirve de base a la licitación se fija en una cuantía mínima de 2.600€ (IVA excluido) en su totalidad (dos anualidades), resultando así 1.300€ (IVA excluido) al año, que se abonará con una periodicidad anual.







El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El abono del canon del contrato se realizará anualmente (PAGOS ANTICIPADOS, antes del día 31 del mes de enero correspondiente).

En los supuestos en que no se compute la anualidad completa como consecuencia del inicio o finalización del contrato se devengará la parte correspondiente debiendo abonarse en el caso del inicio del contrato antes de la formalización del mismo, y en el caso del año de finalización antes del día 31 del mes de enero.

## CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

El plazo de la concesión administrativa de uso privativo será de dos años, con posibilidad de ser prorrogado un año más, previo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA SEXTA. HORARIO Y SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

El adjudicatario deberá presentar los servicios mínimos para esa clase de establecimientos, en el horario que se indica a continuación:

- Horario de invierno (del 1 de octubre hasta el 31 de mayo, incluido):
  - o Diario: de 10:00 a 22:00 horas.
  - O Fines de semana, festivos y días de baile y/o actividades: de 10:00 a 00:00 horas.
- Horario de verano (del 1 de junio hasta el 30 de septiembre, incluido:
  - o Diario: de 10:00 a 23:30 horas
  - O Fines de semana, festivos y días de bailes y/o actividades: de 10:00 a 00:30 horas.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Limpieza diaria del local y de los baños que son para uso del Bar de los Jubilados.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.





## CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a barcafetería.
- Deberá abonar el canon establecido en estos Pliegos. Si no se abonaré en los plazos establecidos en este pliego, la concesión quedará automáticamente resuelta, sin posibilidad de indemnizar al concesionario.
- Deberá ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Deberá responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Deberá mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Deberá abonar los gastos derivados del suministro de electricidad.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá respetar la normativa de ruidos, sin sobrepasar los 45 decibelios de sonido, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos del mobiliario local.
- No se podrá llamar la atención a ningún pensionista que entre en el local y no realice ninguna consumición.
- No se podrán realizar reuniones en el local de personas ajenas al Hogar del Pensionista.
- Los pensionistas recibirán un descuento en las consumiciones que realicen de como mínimo el 20% del precio que rija para el público en general.
- Los gastos de carácter corriente, así como las actuaciones en materia de mantenimiento, conservación y reparación propias de la explotación del servicio será de cuenta del adjudicatario.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil sin franquicia, a favor del Ayuntamiento, por importe de 300.000 €. Y un seguro de contenido de 50.000 euros previo a la formalización del contrato.







El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a explotar la concesión.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias.
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

## CÁUSULA OCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

## CLÁUSULA NOVENA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA LA CONCESIÓN

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> se acreditará:
- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





## CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

## 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

## 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. de la Constitución, 5, en horario de apertura al público, esto es de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de siete días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

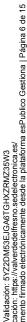
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaria-Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.







## 11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de uso privativo del bien

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

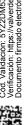
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

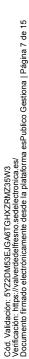
### SOBRE «A»

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas y tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

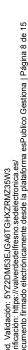






MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
, con domicilio a efectos de notificaciones er,, n.º, con NIF n.º, er representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos
representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación , ante
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
<b>PRIMERO</b> . Que se dispone a participar en la concesión del Bar Hogar del Jubilado.
<ul> <li>SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto: <ul> <li>Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</li> <li>Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones económico-tributarias con este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</li> <li>Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciona extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).</li> </ul> </li> </ul>
<b>TERCERO</b> . Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, a de de 20
Firma del declarante,







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

Fdo.:
SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
a) Oferta económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».
IMPORTANTE: SE DEBE CONSIGNAR EL IMPORTE TOTAL DEL CANON A

# IMPORTANTE: SE DEBE CONSIGNAR EL IMPORTE TOTAL DEL CANON A ABONAR POR LAS DOS ANUALIDADES Y NO POR EL IMPORTE RESULTANTE A ABONAR POR ANUALIDAD.

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



# aitdación: SYZ2DM53EJGA6TGHXZRMZ35W3 cond. https://walverdedelfresno.sedelectronicla.es/ renon firmado electronicmente desde la plantaforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la finalización del contrato. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será la mejora al alza en el canon debido al Ayuntamiento de Valverde del Fresno por la presentación del servicio, partiendo de los mínimos señalados en la cláusula cuarta del presente pliego (1.500€ sin IVA).

Se puntuará con la máxima puntuación (50 puntos) la oferta más ventajosa económicamente y se minorará en 5 puntos la puntación de cada oferta inferior sobre la oferta inmediatamente superior.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las horas procederá a la apertura de 10:00 los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicotributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

## CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción según se traten de faltas leves, graves o muy graves.





Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

## Serán infracciones LEVES (con multas de hasta 300 euros):

- La incorrecta prestación del servicio por la empresa adjudicataria o la falta de prestación durante un periodo inferior a 3 horas cuando no causaren graves perjuicios al Ayuntamiento o a terceros.
- La falta de decoro, higiene y limpieza en la prestación del servicio, por el aspecto del vestuario del personal, de los vehículos, de las instalaciones o de los demás instrumentos de trabajo.
- Las meras desatenciones a los usuarios.
- El incumplimiento de alguna obligación o deber del contratista siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias contempladas en este pliego como faltas graves o muy graves.

## Serán infracciones GRAVES (con multas de hasta 3.000 euros):

- La falta de prestación del servicio durante un periodo superior a 3 horas, o inferior cuando de ese incumplimiento se deriven perjuicios graves al Ayuntamiento o terceros.
- No someterse a la labor fiscalizadora de los servicios municipales.
- El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto dicha concesión. No tener en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil y/o de daños (deberá presentarse cada año la póliza).
- La dedicación del personal, instalaciones, vehículos y otros medios a usos distintos a los establecidos en la concesión, sin consentimiento del Excmo. Ayto de Valverde del Fresno.
- Cualquier otro incumplimiento grave del Pliego de Condiciones.
- La falta de realización de alguna obra de reparación, reforma, mantenimiento o conservación en el plazo suficiente señalado al efecto por el Ayuntamiento.
- La falta de ejecución de las reparaciones ordinarias que resulten necesarias para la prestación del servicio.
- Requerimiento por parte de la Tesorería de la Seguridad Social al contratista por falta de pago a la Seguridad Social de las cuotas del personal adscrito al servicio.
- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de doce meses.
- Deficiencias graves en dependencias e instalaciones.
- La ausencia de alguno/s de los elementos necesarios la completa prestación del servicio.





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

La presentación de un porcentaje de reclamaciones al trimestre superior al 3% e inferior al 5% del número de usuarios del servicio y el incumplimiento de comunicación de las reclamaciones.

## Serán infracciones MUY GRAVES (con multas de hasta 6.000 euros o la extinción de la concesión):

- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de los bienes e instalaciones objeto de reversión.
- El abandono de la concesión o el cese en la prestación del servicio. La cesión de la concesión.
- La enajenación de los bienes e instalaciones objeto de reversión.
- La presentación de un porcentaje de reclamaciones por un 5% del número de usuarios.
- No reponer en el plazo establecido para ello en el presente pliego la totalidad o parte de la fianza definitiva en caso de incautación de la misma.
- La reiteración, por tres veces, en la comisión de faltas graves.

La imposición de sanciones requerirá la tramitación previa de un expediente a través del procedimiento que establece el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o Norma que lo sustituya.

Con independencia de la sanción, cuando se produjeran daños al dominio público o a las instalaciones objeto de reversión, y no sean como consecuencia de casos de fuerza mayor la Administración Municipal podrá exigir la reparación de los mismos y la indemnización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

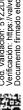
La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003,





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE